

CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Infrascrita Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CERTIFICA que en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo número CIENTO QUINCE que literalmente dice:

ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NO. DE/115/2023.

ACUERDO NUMERO CIENTO QUINCE. En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 154 numerales 4, 7 y 28, 156, 157 numerales 4, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONSIDERANDO:

- I. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 154 numerales 4, 7 y 28, y 193, establece la facultad de este Consejo para otorgar la acreditación de los programas y la autorización administrativa para su ejecución; así como su registro como miembro de la Red. Por tanto, aquellas organizaciones que ejecuten programas dirigidos a primera infancia, niñez y adolescencia, están en la obligación de solicitar su acreditación al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- II. Que en fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acreditación de programa, por parte de la señora Mónica Margarita Pacas de Rodríguez, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa de la Fundación Roja, denominado *CBP (CHARACTER BUILDING PROGRAM)* y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención. La cual por resolución emitida a las nueve horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud, dando por recibida la documentación presentada por la peticionaria y remitiéndose a evaluación técnica.
- III. Que el dictamen emitido en el Procedimiento de Acreditación del Programa denominado "CBP (CHARACTER BUILDING PROGRAM)", recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que la Fundación Forja, cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZY ADOLESCENCIA

programa, cuya Tipología es de Prevención, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas, conforme a los artículos 125, 126 y 127 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

- IV. Que se ha verificado que el programa que ejecuta la Fundación Forja, denominado
 "CBP (CHARACTER BUILDING PROGRAM)", tiene como objetivo "Facilitar que alumnos
 y alumnas forjen su carácter desde una edad temprana para acertar en sus decisiones,
 convertirse en la mejor versión de ellos mismos e influir positivamente en su familia y
 comunidad"; en cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la
 República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley Crecer Juntos
 para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- V. Asimismo, se ha corroborado que la **Fundación Forja**, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y que dentro de sus Estatutos se contempla la garantía de derechos de niñez y adolescencia; de conformidad al artículo 193 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo del Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado "CBP (CHARACTER BUILDING PROGRAM)", que es ejecutado por la Fundación Forja, se ha determinado que su Tipología es de "Prevención" cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 125, 127, 158, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, y Ley Crecer Juntos. así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa.

POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA:

I. Acreditar el programa denominado "CBP (CHARACTER BUILDING PROGRAM)", de la Fundación Forja, como programa de atención de la niñez y la adolescencia.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZY ADOLESCENCIA

Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción.

- II. Emítase el acuerdo de acreditación del programa denominado "CBP (CHARACTER BUILDING PROGRAM)", procédase a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase el expediente de la entidad y certificación del presente acuerdo al Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA.
- III. Registrase a la Fundación Forja, al Registro Público de Entidades del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, para formar parte de la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y pueda participar en los espacios de decisión y coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección.
- IV. Hágase saber a la Fundación Forja, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 158, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

NOTIFIQUESE.

Y para los trámites propios del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA y ante terceros, se extiende la presente certificación, la cual es conforme con su original, a los diecinueve días de octubre de dos mil veintitrés.

Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran Directora Ejecutiva,

Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA.

DJMZ/AGC/CDBJ



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZY ADOLESCENCIA